

VALORACIÓN DE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO EN MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE.

M^ªPAZ RUIZ TEJEDOR¹.

INTRODUCCION.

EL MENOR COMO TESTIGO ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL.

A lo largo de la historia ha habido una evidente desconfianza hacia el testimonio infantil, en tanto se han suscitado numerosas dudas sobre la competencia de los menores para actuar como testigos en el proceso judicial.

Sin embargo, en los últimos 20 años, tanto en América como en Europa se ha puesto mucho énfasis en estudiar la credibilidad de la declaraciones de menores víctimas de abuso sexual.

Los motivos para desdeñar el testimonio infantil han sido diversos, por un lado el niño ha sido visto como un ser cognitivamente incompetente, desde otros

planteamientos se argumentaba que poseía una memoria limitada, e incluso se ha llegado a postular que su inmadurez personal le impedía diferenciar entre la realidad y la fantasía.

En la actualidad existe una extensa investigación que pone de relieve la capacidad de los menores para informar con exactitud sobre acontecimientos que han experimentado, si la forma de llevar a cabo la entrevista es la adecuada. Incluso los preescolares realizan declaraciones bastante exactas, aunque pueda ser escasa la cantidad de detalles aportados. Parfraseando a Lamb (1994), "*Pese a las frecuentes objeciones a la fiabilidad y admisibilidad legal del testimonio infantil, está claro que los jóvenes víctimas son capaces de proporcionar narraciones fiables y*

1 Psicóloga Forense.

Correspondencia: Clínica Médico Forense Edificio Juzgados Plaza Castilla. Madrid.

precisas de los acontecimientos que han presenciado o experimentado... La información más compleja y precisa se puede elicitar de los niños que sean entrevistados adecuadamente, tan pronto como sea posible, después de que los incidentes hayan tenido lugar..".

En el plano personal se han llegado a identificar una serie de variables o características de personalidad que inciden directamente en el tema de estudio, al mediatizar tanto el almacenaje como la recuperación del recuerdo de los hechos abusivos.

La sugestibilidad, como rasgo inherente a la inmadurez o influenciabilidad de los menores, es el que más investigaciones ha suscitado. Cuando un entrevistador introduce información falsa a lo largo de un interrogatorio, los niños ceden al "sesgo confirmatorio" y llegan a realizar afirmaciones inexactas que están en consonancia con esas ideas.

Por otra parte la probabilidad de que los niños asientan ante preguntas capciosas también se incrementa cuando se formulan combinadas con presiones sociales, por ejemplo decirle al niño que los otros ya lo han contado con consecuencias positivas, sobre todo en aquellos menores que tienen más acusados los rasgos de dependencia, en su incipiente estructuración personal.

También se han demostrado que los niños que se encuentran emocionalmente contenidos por sus

figuras de apego, que son más seguros y autoconfiados, presentan mayor resistencia a la sugestión (Vrij y Bus, 1998). Frecuentemente lo hemos evidenciado en niños muy asertivos.

Por otra parte, las características de personalidad previa de los sujetos abusados, fundamentalmente los recursos adaptativos o de afrontamiento a las distintas contingencias o circunstancias vitales, incidirán sobre los niveles de estrés que genera la experiencia abusiva. Según Christianson, (1992) el incremento del estrés durante determinados episodios abusivos, puede llevar a una concentración de la atención en los detalles centrales del suceso en detrimento de los periféricos. Lo cual avalan Peterson y Bell (1996) en estudios más recientes.

De igual modo, la valoración personal de los menores abusados, respecto a los mecanismos de defensa que instrumentalizan frente al trauma, fundamentalmente la disociación y la represión, incidirán directamente sobre el recuerdo y por lo tanto sobre el relato que puedan aportar respecto a las experiencias abusivas.

La disociación, que se produce mientras tiene lugar la vivencia traumática, impide el recuerdo o el procesamiento de la información de forma narrativa, por lo cual lo relatado podría basarse en intuición y fragmentos de memoria.

La represión por el contrario, aparta de la conciencia el recuerdo

de un suceso que ya fue convenientemente codificado. Viene a nuestra memoria un caso real de un muchacho de 18 años, víctima durante su infancia de un severo incesto crónico por parte del padre, del que había borrado toda huella mnémica: "Sé que mi padre ha abusado de mi por lo que dicen los psicólogos, pero yo no me acuerdo". Por su parte el hijo menor, también agredido sexualmente, relataba sus experiencias abusivas y ofrecía detalles que permitían inferir el abuso sufrido por el hermano.

También otras disposiciones conductuales influirán sobre el relato aportado, frecuentemente hemos observado que los menores con rasgos histéricos tienden a magnificar o exagerar la severidad del abuso. Los niños introvertidos por el contrario, suelen aportar relatos muy cortos, con pocos detalles. De igual forma los menores marginales, que sufren situaciones de maltrato o abandono emocional tienden a minimizar los hechos abusivos.

Todas estas variables habrán de tenerse en cuenta a la hora de valorar la credibilidad del testimonio de un determinado menor.

Por otra parte respecto a los casos de alegaciones falsas de abuso sexual infantil estamos de acuerdo con Poole y Lam(1998), que suelen ser de niños que se han visto sometidos a entrevistas muy sugestivas o a sugerencias capciosas fuera de la entrevista. Si bien ateniéndonos a nuestra

experiencia, en ocasiones lo inducido por terceros es cognitivamente reconvertido por el niño, de tal forma que el relato llega a resultar incongruente.

Las peticiones judiciales que versan sobre la valoración del testimonio de los menores presuntamente abusados sexualmente, son cada vez más frecuentes en nuestro país. En la Clínica Médico-Forense de Madrid constituyen el principal objetivo pericial de los psicólogos forenses.

Es bien sabido que en muchos de los procedimientos judiciales, abiertos por un presunto abuso o agresión sexual infantil, resulta imposible obtener otra evidencia al margen de la propia declaración del niño. En términos judiciales podríamos decir que es la única prueba de cargo con que cuenta la acusación para probar los hechos, y en ello estriba la necesidad de disponer de una técnica basada en la declaración o el testimonio del menor, que nos permita evaluar su credibilidad.

Aunque hay otros métodos o aproximaciones para la evaluación del abuso sexual infantil, como los descritos por Cantón Duarte y Cortés Arboleda(2002): la utilización de muñecos anatómicamente correctos, defendidos por autores como (Boat y Everson, 1994), (Katz, Schofeld, Carter, Leventjal y Cicchetti, 1995). El uso de tests psicométricos como el CSBI(Friedrich, 1997), la escala SAL (Gardner, 1987), o la guía

NCAC(Carnes,Wilson y Nelson-grandell, 1999), entre otros. Según nuestra perspectiva el SVA (Statement Validity Assessment) es el instrumento más adecuado para valorar la credibilidad del testimonio.

Esta técnica, tiene la gran ventaja de haberse diseñado en el contexto de la investigación pericial, a iniciativa de los psicólogos forenses.

2. EL SISTEMA DE ANÁLISIS DE LA VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES.

2.1. ANTECEDENTES. HIPÓTESIS DE UNDEUTSCH.

Obviando antecedentes remotos sobre criterios que permiten evaluar la credibilidad del testimonio, ver la revisión de Lamers-Winkelmann,(1998), el verdadero origen del CBCA, se desarrolla a partir de los trabajos pioneros de Undeutsch, durante los años 50 del pasado siglo.

El antecedente teórico de los criterios de realidad, descritos como indicadores de la credibilidad la declaración del menor se basan en la llamada "hipótesis de Undeutsch", (Steller 1989). Undeutsch, psicólogo forense alemán argumentaba que las descripciones de eventos que realmente hayan sucedido difieren en contenido, calidad y expresión, de aquellas que son fruto de la imaginación, ficción o coerción. Es decir que aquello que contamos tras haberlo percibido, difiere de lo que

contamos sin antes haberlo experimentado.

Según explica Undeutsch la decisión de los tribunales alemanes de abrir las puertas a los psicólogos, se produce en diciembre de 1954(ver Undeutsch, 1989, 1984, 1989,1992).

Tras la segunda guerra mundial y en el contexto de la reforma del sistema de Administración de Justicia alemán se crearon tribunales especiales para los casos en que el agresor o la víctima fueran menores de 21 años. Tales tribunales, conscientes de las dificultades que entrañaba la evaluación de sujetos no-adultos, eran en general más propensos a consultar a expertos.

En diciembre de 1954 el Tribunal Supremo de la República Federal de Alemania reúne a un grupo de especialistas para que ilustraran a los magistrados, sobre los recursos con los que contaban los expertos en testimonio. El citado autor que se encontraba entre los expertos expuso el caso de una adolescente que había incriminado a tres hombres de haberla forzado sexualmente. Los tres acusados fueron condenados en primera instancia. Ante el recurso de éstos se solicitó la intervención de un experto. Undeutsch entrevistó y grabó a la presunta víctima, la cual llegó a admitir que había exagerado. Los magistrados del Supremo quedaron profundamente impresionados por la demostración del psicólogo. Posteriormente este Tribunal declaró, que un psicólogo o psiquiatra experto debería ser

convocado, con el fin de testificar sobre la veracidad de la declaración del testigo. Particularmente en casos sexuales, si para la emisión del veredicto se parte básica o exclusivamente del testimonio de un testigo menor de edad.

Esta decisión de los tribunales permitió a los psicólogos alemanes entrevistar a miles de niños y adolescentes.

Por tanto, a través del trabajo pericial y tomando como base la hipótesis de Undeutsch, se fueron desarrollando, de la mano de diversos autores, una serie de criterios de realidad como indicadores de la credibilidad de la declaración del menor. En 1989, Köhnken y Steller integran en un único sistema las listas de criterios descritos por distintos psicólogos, entre otros Undeutsch(1967), Szewcyk(1973), Arntzen(1983), dando lugar al CBCA. Es decir los 19 criterios de contenido que aplicamos en la actualidad.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL METODO SVA.

El SVA (Statement Validity Assessment), es una técnica que permite llegar a una valoración final sobre la credibilidad del testimonio del menor abusado, analizando la validez del mismo.

El término validez no se refiere a la validez estadística (Raskin y Esplín 1991), sino que se basa en la "hipótesis de Undeutsch": Por tanto

lo que permite el SVA es valorar o discernir si lo narrado por una persona en su declaración responde a una experiencia real.

Los tres elementos que integran el método son los siguientes:

- La entrevista semiestructurada no inductiva o sugestiva.
- La aplicación de los criterios del contenido del CBCA, a la narración del menor.
- La valoración de los criterios de validez, externos a la declaración.

En el orden a establecer diferencias entre el análisis de la credibilidad del contenido y la valoración de la credibilidad se emplean dos términos o conceptos:

- El CBCA: Es el elemento central del SVA y consiste en el análisis del testimonio del menor, aplicando una serie de criterios. El cumplimiento de los criterios del CBCA apunta a la validez de la declaración.
- El SVA: Incluye el protocolo de entrevista, la aplicación del CBCA y de los llamados criterios de validez, que son criterios externos a la declaración del niño. En base a estos tres elementos, el SVA permite realizar una valoración final respecto de la validez o credibilidad del testimonio.

Pero centrándonos de forma más detallada, en la metodología de intervención o en la aplicación del SVA en la práctica pericial, podemos describir los siguientes pasos:

- Revisión de toda la información documental relativa al caso.
- Entrevista semiestructurada con

los progenitores o tutores del menor.

- Entrevista semiestructurada con el menor, intentando recabar un relato libre sobre los hechos.
- Aplicación del CBCA sobre la transcripción literal del testimonio.
- Aplicación de los criterios de validez, de forma externa a la declaración.
- Valoración final sobre el grado de credibilidad del testimonio.

Según este esquema, el método se inicia por el vaciado y estudio del expediente Judicial. Se realizará un exhaustivo análisis de la información recogida. Tanto de las testificales, como en su caso, de los informes médicos, escolares, socio-familiares o psicológicos que se aporten.

En muchas ocasiones, la denuncia penal se interpone en el curso de un proceso civil contencioso, de separación o divorcio entre los progenitores, sobre el que se superpone de forma paralela el procedimiento por presuntos abusos sexuales. Lógicamente en estos casos deberemos estudiar de forma pormenorizada toda la información sobre el tema.

Tras el estudio de la documental aportada se procede a practicar las entrevistas que se consideren necesarias con los adultos que acompañan al menor, usualmente los progenitores. Dirigidas a recabar información sobre antecedentes familiares, trayectoria psicoevolutiva, características

personales o niveles de adaptación que presenta el menor. Especial importancia adquiere investigar la forma en que eclosiona y se desarrolla el abuso alegado, es decir la génesis y progresión del conflicto psicolegal. Lo cual resulta de interés primordial en nuestro trabajo pericial, fundamentalmente en casos de niños menores de seis años, que difícilmente aportarán un relato libre sobre los hechos abusivos.

En este momento se unen al expediente todos los informes o documentos que los adultos entrevistados nos aporten, y que pueden resultar de relevancia para el tema del estudio. En ocasiones los propios progenitores presentan cintas de audio o vídeo domésticos, en las que han intentado recoger el testimonio de sus hijos sobre los hechos denunciados.

2.2.1. La entrevista no sugestiva o inductiva.

Una vez recabada la información preliminar, se procede a practicar la exploración del menor. En este sentido reflejar, que se intentan economizar al máximo el número de pruebas psicológicas que se practiquen, al objeto de minimizar el proceso de victimización secundaria del menor, provocado por el propio proceso penal.

Al abordar al menor intentaremos generar un clima de empatía o *rapport*, acomodándonos a sus características personales, al

desarrollo cognitivo y emocional del mismo, rebajando en su caso los niveles de ansiedad e intentando crear un clima adecuado para la recogida de la información. Para ello resulta de utilidad el abordaje de tópicos de contenido neutral, tales como aficiones, preferencias, estudios, amigos, etc. Sólo cuando sea necesario aplicaremos pruebas o test estandarizados.

La entrevista, como ya se ha reflejado, debe ser semiestructurada, pero dos son las reglas de oro al practicar la exploración pericial: primero la no inducción de respuesta y en segundo lugar la utilización de la técnica del recuerdo libre. En tanto resulta probado que el estilo narrativo libre aumenta la exactitud de la información.

Debe quedar claro que la entrevista se diseñará de forma que se sesgue lo menos posible el testimonio del niño, para ello se parte de preguntas abiertas y, sólo si es necesario, (si nos falta información, si hay contradicciones en la declaración..) se van introduciendo cuestiones más cerradas, es decir más directivas. Las preguntas deben ir de lo más abstracto a lo más concreto, aunque lo ideal es poder prescindir de utilizar preguntas dirigidas.

Para sugerir recuerdo libre e iniciar la recogida del testimonio, siempre utilizaremos preguntas abiertas, utilizando fórmulas como la

siguiente: "parece que has tenido algún problema, cuéntanos con todos los detalles qué es lo que te ha sucedido".

Las preguntas cerradas se estructuran para ayudar al niño a especificar la información. Por ejemplo en casos donde se describe abuso sexual crónico, resultará procedente centrar la atención del niño en el primero y el último episodio, aprovechando los conocidos efectos de primacía y recencia de la memoria.

Otra estrategia útil es dirigir la atención del menor hacia un episodio concreto, por ejemplo pidiéndole que se centre en el día que mejor recuerde, o que describa lo que sucedió en un determinado lugar. Estas premisas se dirigen a ayudar a la memoria episódica del menor, sin incluir ningún tipo de sugestión.

También resulta de interés realizar preguntas dirigidas a probar el grado de sugestibilidad, para comprobar si el menor modifica el contenido del relato, y cede, contestando en el sentido en que se formulan las preguntas sugestivas.

2.2.2. Análisis del contenido de la declaración basado en criterios, el CBCA

Como ya hemos mencionado, el elemento central del método SVA para la valoración de la credibilidad del testimonio es el CBCA.

La técnica se compone de 19 criterios de contenido, agrupados en cinco categorías:

Características generales.

1. Estructura lógica.
2. Elaboración inestructurada.
3. Cantidad de detalles.

Contenidos específicos

4. Incardinación en contexto.
5. Descripción de interacciones.
6. R e p r o d u c c i ó n d e conversaciones.
7. Complicaciones inesperadas durante el incidente.

Peculiaridades del contenido:

8. Detalles inusuales.
9. Detalles superfluos.
10. Incomprensión de detalles relatados con precisión.
11. Asociaciones externas relacionadas.
12. Alusiones al estado mental subjetivo.
13. Atribuciones al estado mental del agresor.

Contenido relacionados con la motivación

14. Correcciones espontáneas.
15. Admisión de falta de memoria.
16. Plantear dudas sobre el propio testimonio.
17. Autodesaprobación
18. Perdón al autor del delito.

Elementos específicos de la ofensa

19. Detalles característicos de la agresión.

Los 19 criterios anteriormente enunciados, se denominan criterios de contenido (en tanto permiten examinar el contenido de la declaración), o criterios de realidad (por cuanto su presencia indica que la declaración se ajusta a la realidad). La aplicación de los 19 criterios, que requiere la transcripción literal de la grabación del testimonio del niño, permitirá apreciar si la descripción o el relato analizado se ajusta a un esquema estereotipado (narración altamente estructurada, lineal y desprovista de detalles) o por el contrario se aleja del "script", al presentar elementos idiosincrásicos ajustados a las características del menor.

**PRIMERA CATEGORÍA:
CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Requiere el examen de la totalidad del relato (Steller y Köhnken, 1994) y valora fundamentalmente la coherencia interna, la forma expositiva y la cantidad de información aportada en el testimonio del menor. Según Honts (1994), aquellas declaraciones que carezcan de criterios de este grupo, se consideran de baja calidad, y serán tomadas con gran escepticismo.

Engloba tres criterios:

1. ESTRUCTURA LOGICA. Está presente si el testimonio esencialmente tiene sentido (Steller

y Boychuhk 1992). Dicho de otra forma, si los detalles independientes de la narración describen el mismo curso de eventos y por tanto no aparecen inconsistencias o incoherencias que descalifiquen el contenido del relato. Según nuestra práctica pericial, en la mayor parte de los testimonios valorados como increíbles falla la estructura lógica, lo cual nos lleva a postular que este primer criterio es determinante en términos de credibilidad.

Para la valoración del mismo, se exige una lectura exhaustiva y pormenorizada del testimonio, porque de lo contrario, su ausencia puede pasar desapercibida a una primera lectura.

2. PRODUCCIÓN INESTRUCTURADA. Este criterio analiza la forma expresiva o expositiva del menor al aportar el testimonio y describir los presuntos abusos. Por tanto sólo puede aplicarse cuando se ha recabado un relato libre, o lo que es lo mismo, cuando la información proporcionada por el menor no ha sido en respuesta a preguntas, como suele ocurrir en algunas exploraciones judiciales y policiales. El criterio se vería cumplido si el testimonio no está estructurado de una forma rígida. Podríamos decir que se valora no tanto lo que el sujeto dice, sino "cómo lo dice".

Los relatos que responden a experiencias realmente experimentadas utilizan un estilo

expresivo libre, no "encorsetado", en tanto reflejan cómo el sujeto va recuperando de forma vívida la sucesión de los acontecimientos. Por el contrario los fabricados o inventados suelen ser altamente estructurados, organizados linealmente, en los que no aparecen disgresiones temporales, ni desorganización o desconexión aparentes, probablemente porque se basan en un esquema o "script". Un ejemplo válido sería el de una menor presuntamente abusada, que nos relataba los distintos episodios de un abuso crónico, con los mismos detalles e idéntica secuencia: "el primero igual al último".

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la defensividad de determinadas víctimas les lleva a sintetizar y por tanto a proporcionar elevada estructuración en el relato. Así mismo, la demora en la recogida del testimonio incide sobre el recuerdo, borrándose con el paso del tiempo los detalles secundarios o accesorios, lo que propiciaría una mayor estructuración.

Reflejaremos por último, que esta inestructuración o desconexión aparente en el relato, nunca deberá incurrir en inconsistencias o incongruencias que atenten contra la estructura lógica.

3. CANTIDAD DE DETALLES. Indica presencia de detalles sobre tiempo, lugar, personas y objetos relacionados con el abuso. En

general podemos decir que al elaborar un relato falso, las personas no son proclives a aportar muchos detalles, van, si se me permite la expresión, "al grano". Sin embargo nunca se puede generalizar. No en pocas ocasiones hemos analizado relatos valorados como increíbles, que eran ricos en detalles, estaban perfectamente ubicados en el tiempo y el espacio y cumplían numerosos criterios de contenido, pero en los que fallaba la estructura lógica. Nos referimos a testimonios de menores que "disfrazan" la exposición de los hechos para intentar desculpabilizarse, en los que el abuso o la agresión denunciada probablemente han acontecido, pero no en los términos descritos.

SEGUNDA CATEGORÍA: CONTENIDOS ESPECIFICOS.

Para analizar esta categoría ya no tomaremos, como en la anterior, la declaración como un todo, sino que atenderemos a la presencia de elementos concretos que puedan aparecer en partes específicas del testimonio. En esta categoría como en la siguiente, "peculiaridades del contenido", el énfasis recae en lo intelectual. En tanto se entiende que un niño que inventara la declaración no sería capaz de incluir los contenidos y cualidades que se describen en tales criterios.

La integran los siguientes:

4. INCARDINACIÓN EN CONTEXTO: Los hechos deben ser descritos con una base espacial y temporal, pero insertados dentro de la rutina diaria del menor. Como explicaba Arntzen (1983) la descripción de los hechos debe quedar entretrejida con las circunstancias externas cambiantes. Es decir las coordenadas espacio-temporales tienen que estar entrelazadas con los hábitos, los sucesos diarios, conectadas con el entorno del menor y su familia. Como se ha mencionado en el apartado "Cantidad de detalles", no son infrecuentes los relatos perfectamente contextualizados que se han llegado a valorar como increíbles, en tanto la situación espacio-temporal descrita respondía a una experiencia real, si bien el abuso no se había producido en los términos alegados.

5. DESCRIPCIÓN DE INTERACCIONES: Se refiere a cadenas de acciones y reacciones entre la víctima y el agresor. Existe cierto consenso respecto a la valoración de este criterio, entendiéndose que el testigo debe describir una acción y la reacción contingente, sin embargo Raskin y Esplin (1991) postularon que para considerar cumplido el mismo, se deberían describir como mínimo tres elementos: una acción, la reacción a la misma y otra acción en respuesta. En nuestra práctica pericial utilizamos la definición menos

restrictiva.

6. REPRODUCCIÓN DE CONVERSACIONES: Se precisa que el menor mencione palabras pronunciadas por él mismo o por otros. Si bien se exige reproducción de diálogo, o conversaciones, con réplica virtual de al menos una parte de la interacción verbal. En la valoración de este criterio hemos encontrado discrepancias entre peritos. Generalmente no se exige respuesta a las verbalizaciones de una de las partes, sobre todo de la víctima del agresor. Por ejemplo, cuando el menor reproduce expresiones o palabras poco comunes para su edad o nivel de desarrollo psicomadurativo. En esta línea según recoge Dettenborn y cols (1984), Szewczyk defendía que las insinuaciones del acusado que el niño relata sin haberlas comprendido, serían ejemplos bastante sólidos de este criterio.

7. COMPLICACIONES INESPERADAS DURANTE EL INCIDENTE. Este criterio viene definido por la aparición de contingencias, acciones o situaciones que, o bien interrumpen de forma inesperada el episodio abusivo, o dificultan la finalización del mismo. Los ejemplos que más frecuentemente hemos encontrado, hacen referencia a llamadas de teléfono, llamadas al timbre, intromisión inesperada de alguna persona en la estancia donde se está

produciendo el abuso, etc. Un ejemplo menos común, sería la aparición de impotencia en el agresor al intentar la penetración, el cual podría también valorarse como un detalle inusual, como posteriormente explicaremos.

Cuando este criterio se cumple, resulta de gran riqueza en la valoración del testimonio. El problema que ofrece es su limitado poder discriminativo, toda vez que incluso en casos reales es infrecuente su aparición.

TERCERA CATEGORÍA: PECULIARIDADES DEL CONTENIDO.

Según Steller y Köhnken (1998) los criterios englobados en esta categoría aumentan la concreción y viveza de los testimonios que responden a experiencias realmente experimentadas. Lo cual constatamos en nuestra práctica forense, un tanto difícilmente aparecen en declaraciones valoradas como increíbles.

Incluye seis criterios:

8. DETALLES INUSUALES: Se definen como detalles particulares pero no irreales. Es decir, el criterio estaría presente cuando se describen aspectos concretos relativos al agresor, referidos a objetos o situaciones, que puedan resultar sorprendentes o extraños, aunque no irreales. Como el ejemplo

del agresor que sufre impotencia al intentar la penetración, al cual hacíamos referencia en el criterio 7.

9. DETALLES SUPERFLUOS: No son esenciales para la acusación pero son descritos por el testigo en conexión con la alegación. Es decir, detalles periféricos, poco relevantes para la acusación y no relacionados con el incidente central objeto de interés. Las personas que mienten no inventarían detalles superfluos. Un ejemplo sería el de una menor que describía, como en el momento en que el agresor la tendía en la cama, era deslumbrada por el sol que entraba a través de la ventana.

10. INFORMACIÓN EXACTA DE DETALLES MALENTENDIDOS: El niño relata hechos o proporciona detalles que son malentendidos por él, es decir que no alcanza a comprender dado su nivel de desarrollo cognitivo, sin embargo sí son comprendidos por el entrevistador. Es decir, son detalles que se sitúan por encima del horizonte comprensivo del niño.

En nuestra opinión, la aparición de este tipo de criterios en el testimonio del menor, tiene un peso específico, en tanto difícilmente pueden ser inducidos por terceros, o inventados por el menor. El ejemplo que aportan Raskin y Yuille(1989), es que el niño malinterprete los gemidos del agresor como expresión de dolor, o confunda el semen con orina. En nuestra

práctica forense hemos encontrado varios casos en los que los menores confundían el semen con sudor.

11. ASOCIACIONES EXTERNAS RELACIONADAS: Este criterio se cumple cuando se describen conversaciones o situaciones referidas a otros sucesos, pero que pueden ser relacionados con el abuso. Es decir relatar otros episodios, que en principio suelen ser de tono sexual, pero que están fuera del abuso alegado. El ejemplo que nos aporta Arntzen (1983), es la descripción de una conversación entre la víctima y el agresor donde se discute sobre la experiencia sexual de la víctima con otras personas. En nuestra labor pericial hemos encontrado múltiples ejemplos en reproches celotípicos de padres incestuosos. La asociación es externa al abuso alegado, pero relacionada en su contenido. Convenimos con el citado autor en que este criterio no suele aparecer en testimonios valorados como increíbles.

12. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO MENTAL DEL NIÑO: Descripción de sentimientos como miedo o disgusto, lo mismo que relato de pensamientos o cogniciones. Es decir, alusiones por parte del niño a lo que sintió o pensó durante el incidente abusivo: "me quedé sin palabras... yo me sentía obligada, sin salida...tenía miedo de la reacción de mi madre...ya no

aguantaba más...", y otros tantos ejemplos que podríamos aportar.

13. ATRIBUCIONES DEL ESTADO MENTAL DEL AGRESOR: Se refiere a la descripción de la situación mental del acusado, en referencia a emociones y pensamientos, así como a los motivos que son atribuidos por el niño a la conducta del mismo. Dentro de este criterio Dettenborn y cols.(1994) también incluyen reacciones afectivas y estados fisiológicos. Según este planteamiento, al cual nos adherimos en la práctica pericial, un ejemplo sería describir el estado de embriaguez del presunto autor del delito, explicar que sudaba, o que eyaculaba.

CUARTA CATEGORÍA: CONTENIDOS RELACIONADOS CON LA MOTIVACIÓN.

La 2ª y 3ª categoría se refieren como hemos visto a aspectos característicos del testimonio, enfocan a la capacidad cognitiva del niño. Los criterios de estas categorías se aplican mediante la pregunta: ¿Un niño sería capaz de inventar una acusación con las cualidades descritas? (Steller, 1989).

En esta cuarta categoría, como su propia denominación indica, los criterios que la integran permiten valorar la motivación de un niño para hacer una alegación. Se considera que quien inventa o fabula una

acusación, así como quien es inducido por un tercero, no se corrige espontáneamente, ni se cuestiona sobre la credibilidad del relato. Tampoco es probable que introduzca aparentes contradicciones, o que admita no recordar ciertos datos. En la misma línea no es de esperar que describa culpa, o admita responsabilidad en los hechos abusivos, exonerando y perdonando al acusado.

Incluye los siguientes criterios:

14. CORRECCIONES ESPONTÁNEAS: Autocorrección durante la reproducción de los presuntos hechos. La persona que miente no suele modificar el relato ni siquiera para mejorarlo. Este criterio no se puede aplicar cuando la corrección se produce como respuesta a una cuestionamiento por parte del entrevistador. Dettenborn y cols. (1984) destacaban que no puede considerarse cumplido cuando la corrección y/o añadido no son espontáneos, sino que se dan como resultado del interrogatorio, de las sugerencias o influencias directas del entrevistador. Un ejemplo de un caso real: "ese día que me metió el dedo por la vagina, estaba mi madre en casa, no estaba en casa de mi abuela, otro día que también pasó lo mismo si estaba, pero no ese día que he contado..."

15. ADMISIÓN DE FALTA DE MEMORIA: Se asume que las personas que mienten y no

reproducen un hecho real, no admitirán una laguna de memoria. Sin embargo también los menores que prestan un falso testimonio pueden aducir falta de memoria, ante la imposibilidad de completar una información, o de responder o improvisar una respuesta, ante una pregunta aclaratoria del entrevistador.

16. LEVANTAR DUDAS SOBRE EL PROPIO TESTIMONIO: El levantar dudas sobre la exactitud y credibilidad del relato, es también signo de credibilidad. Según Undeutsch(1967), el plantear objeciones a la corrección del propio testimonio, es un indicio de la credibilidad de la declaración. En el mismo sentido Steller y Köhnken(1994) postulan que una persona que pretende parecer creíble al hacer una alegación falsa, no translucirá dudas sobre la credibilidad de la alegación. Un ejemplo del mismo: "lo de esa noche se repitió varias veces no se si cuatro o cinco...no sé si él me bajó los pantalones o me los bajé yo porque me obligó..."

17. AUTO-DEPRECIACION O DEPRECIACIÓN: Aportar detalles personales desfavorables , detalles autoincriminatorios debidos a una actitud autocrítica concerniente a la propia conducta respecto al agresor, habla de credibilidad. Según Steller y Köhnken(1994), confesar una conducta impropia o errónea no se

espera en el testimonio engañoso que pretende incriminar falsamente al acusado. "Quizás yo le provoqué,... no debería... podría haber actuado de otra manera...".

18. PERDONAR AL AUTOR DEL DELITO: Si el testimonio tiende a favorecer al agresor , se aportan explicaciones o justificaciones respecto a la conducta del mismo, o bien si el testigo no hace uso de posibilidades obvias más incriminaciones, se cumple este criterio. Como es lógico, aquellos menores que mantienen una relación afectiva o pseudoafectiva previa con el agresor, sobre todo cuando éste es un miembro de la familia, suelen tener sentimientos ambivalentes y desean minimizar los problemas derivados de la acusación. Por ello tienden a perdonar o exonerar de culpa al autor del delito. Este criterio aparece frecuentemente asociado al anterior. "Creo que él no quería hacerme daño...el problema está en que yo..."

QUINTA CATEGORÍA: ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE LA OFENSA.

Contiene un único criterio:

19. DETALLES CARACTERÍSTICOS DE LA OFENSA, es el último de los criterios de contenido descritos por Steller y Köhnken(1994), si bien otros autores como Raskin y

Esplin(1991) lo trasladaron a la lista de validez, argumentando que no alude a la riqueza de la declaración en sí, sino a las características del delito alegado.

En nuestra práctica pericial lo valoramos como uno más de los criterios de contenido, si bien no consideramos desacertada la propuesta de Raskin y Esplin.

El criterio estaría presente cuando a lo largo del relato encontramos descripciones que contradicen las creencias comunes de los legos, sobre la forma en que se producen los abusos sexuales a menores, ajustándose a los conocimientos que la criminología y más específicamente la psicología han acuñado. Según explican Steller y Köhnken(1994), en casos de incesto algunos pueden cuestionar la veracidad de la víctima porque las descripciones incluyen falta de resistencia por parte de la misma, así como una larga o crónica relación incestuosa, iniciada con conductas sexuales relativamente inocuas que progresivamente avanzan acompañadas de un cambio de actitud hacia el agresor.

Para valorar este criterio es necesario conocer los entresijos del proceso abusivo, la dinámica perversa que llega a establecerse entre el agresor y la víctima y las diferencias entre las tipologías o formas de abuso.

Los 19 criterios de contenido descritos, deberán ser analizados uno a uno, por parte de dos psicólogos expertos. Cada uno realizará una valoración individualizada, tomando una decisión conjunta posteriormente. Se utilizan dos sistemas de puntuación, según Raskin y Esplin(1991), se dará un punto si el criterio se encuentra presente, 2 si se encuentra fuertemente presente, 0 si no está presente. Otros autores como Steller y Köhnken(1989) abogan por un decisión dicotómica de presencia/ausencia.

Desde una perspectiva práctica, esta segunda opción resulta más adecuada, porque al ser menos subjetiva facilita la fiabilidad interjueces, el inconveniente es que algunos criterios tienen más peso y aportan mayor calidad o riqueza al testimonio. Es decir, que la aplicación de CBCA no consiste simplemente en la suma del número de criterios(Raskin y Steller, 1989, Steller y Boychuk, 1992), lo cual hace realmente difícil, la pretensión de los psicólogos experimentalistas sin experiencia forense, cual sería la estandarización del CBCA.

Con respecto al número mínimo de criterios para considerar válida una declaración, existen diferentes perspectivas. Craig(1995) lo sitúa en cinco. Yuille(1998), exige además de los cinco primeros criterios, dos más cualesquiera. Raskin y Yuille(1989) postulan que la presencia de estructura lógica y producción

inestructurada son condición indispensable para considerar válida una declaración, y que el cumplimiento de un mayor número de criterios permitirá una conclusión más firme.

Mencionar por último que según Raskin y Esplin(1991) los dos criterios que necesariamente deben estar presentes son los de estructura lógica y cantidad de detalles. Desde nuestra práctica pericial y según estudio de investigación realizado con población forense (Vázquez B., Ruiz M.P, y García M. 1998), convenimos con estos autores en que la ausencia de estructura lógica resulta fundamental para desestimar la validez del relato.

Como debería resultar obvio el análisis sólo se podrá realizar sobre relatos de abusos o agresiones sexuales, si bien nos parece oportuno insistir, en tanto no es infrecuente encontrar informes periciales sobre maltrato físico y psíquico, en los que se ha aplicado esta técnica.

2.2.3. Lista de validez: Criterios externos a la declaración.

Como hemos visto el CBCA permite analizar la calidad del testimonio, pero no se puede establecer una relación lineal entre cantidad de criterios y validez o credibilidad, porque han de tenerse en cuenta otras variables o circunstancias externas al propio relato. Cuales serían los llamados CRITERIOS DE

VALIDEZ. Convenimos con Honts(1994), en que si el CBCA indica que estamos ante una declaración de calidad, mediante la lista de validez podremos afianzar la valoración de la credibilidad. Si por el contrario aparecen pocos criterios de contenido, la lista de validez nos permitirá encontrar apoyo adicional para una de las hipótesis alternativas, o bien nos ayudará a explicar la poca calidad del relato.

En muchas ocasiones hemos encontrado declaraciones de menores que habían sido abusados, muy pobres en criterios, que respondían a limitaciones cognitivas, al estado emocional en el momento de la exploración o a rasgos de personalidad.

Por tanto una cuestión crucial es señalar que el relato no puede ser *v a l o r a d o d e f o r m a* despersonalizada, sino que debe ser evaluado teniendo en consideración el nivel de desarrollo psicomadurativo del menor, sus rasgos de personalidad, o sus capacidades cognitivas y verbales.

La lista de validez, adaptada por Steller, Raskin, Yuille y Esplin(1989) se compone de 11 criterios, incluidos en cuatro categorías:

Características psicológicas

1. Adecuación del lenguaje.
2. Adecuación del afecto.
3. Susceptibilidad a la sugestión.

Características de la entrevista

4. Preguntas sugestivas o directivas.
5. Adecuación global de la entrevista.

Motivación para informar en falso

6. Motivos para denunciar
7. Contexto de la revelación o informe original.
8. Presiones para informar en falso.

Cuestiones de investigación

9. Consistencia con las leyes de la naturaleza.
10. Consistencia con otras declaraciones.
11. Consistencia con otras evidencias.

En cuanto a las características psicológicas, ya hemos mencionado que hemos de tener en cuenta los rasgos de personalidad del menor, así como el lenguaje y los conocimientos que posee. Para ello nos valdremos fundamentalmente de la impresión clínica al practicar la exploración, de la información verbal que nos proporcionen los padres del niño y tendremos en cuenta los informes o valoraciones de otros profesionales que se aporten. Sólo cuando sea necesario aplicaremos pruebas psicométricas.

Conocer el nivel de desarrollo cognitivo y lingüístico, nos permitirá valorar si el lenguaje y los conocimientos que se reflejan en el relato se corresponden con los que posee el menor, o van más allá, teniendo en cuenta lo que el niño

puede haber aprendido en la experiencia abusiva. En cuyo caso hay que investigar la influencia o inducción adulta, aunque también en ocasiones el testimonio del menor se ha podido contaminar por el sometimiento a reiteradas exploraciones e interrogatorios por parte de no expertos. El estilo de respuesta y la expresividad del relato tienen que ajustarse a los rasgos personales del niño.

ADECUACION DEL AFECTO:

Para valorar la credibilidad del testimonio del niño hemos de tener en cuenta el afecto, o lo que es lo mismo la reacción emocional al recordar o rememorar la experiencia abusiva. Convenimos con otros autores (Garrido y Masip,1998) en que el estilo expresivo de los sujetos varía desde un alto nivel de agitación a reactividad emocional, hasta una disposición de bloqueo, inhibición o reticencia expresa a abordar los hechos. Si bien según nuestra experiencia pericial, el estilo expresivo estará en conexión con las características de personalidad y la situación emocional que presenta el menor en el momento de la exploración.

Por otra parte la detección de una posible simulación es práctica habitual en el trabajo pericial, y según nuestra experiencia suele darse en menores que presentan rasgos histriónicos en su perfil personal.

SUSCEPTIBILIDAD A LA SUGESTION: Debemos examinar si el menor cedió fácilmente a la dirección de las preguntas formuladas por el entrevistador para probar sugestibilidad, o si improvisó respuestas aportando información nueva contradictoria respecto a la anterior. Un alto grado de sugestibilidad resta credibilidad a la declaración del menor. Si bien convenimos con Raskin y Yuille, 1989, en que si un niño rechaza las alternativas incorrectas o no cede a preguntas sugestivas o inductivas y contradice información que se sabe incorrecta, se refuerza la validez de la declaración, aunque lo contrario no prueba que el testimonio no responda a una experiencia real.

Para valorar el grado de sugestibilidad, hay sin duda que tener en cuenta la edad o grado de desarrollo psicomadurativo del niño. Puesto que, como hemos expuesto, a menor edad, mayor susceptibilidad de la sugestión.

Según nuestra experiencia, los niños que no relatan una experiencia real, que en su mayoría han sido inducidos por adultos, suelen mostrarse altamente sugestionables y modificar el contenido de las acusaciones, en la línea de magnificar o incrementar la severidad del abuso..

El siguiente grupo de información hace referencia a las **CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREVISTA**, a la forma en que se

ha recabado el testimonio del menor. Se debe rastrear la presencia de sugerencias no-intencionales, de preguntas directivas, identificando si se han producido presiones por parte del perito. Se valoran también las interrupciones, un posible refuerzo selectivo a ciertas respuestas, en suma la presencia de **PREGUNTAS SUGESTIVAS O INDUCTIVAS**.

Por otra parte respecto a la **ADECUACION GLOBAL DE LA ENTREVISTA**, examinaremos si el entrevistador se ha ajustado a las características personales del menor, ha utilizado un lenguaje acorde al nivel de comprensión, le ha contenido emocionalmente y ha llegado a empatizar con él.

Así mismo habremos de tener en cuenta las entrevistas previas a las que se haya sometido el menor. Parafraseando a Steller y Boychuk (1992): *"Las equivocaciones de las entrevistas previas pueden influenciar la presente declaración, aunque ahora se emplee una técnica adecuada"*. A este respecto, como ya hemos apuntado, cuantas más veces haya sido explorado el menor, mayor contaminación podemos prever.

Respecto a la **MOTIVACIÓN PARA INFORMAR EN FALSO** hay que sondear los siguientes aspectos:

Primero valorar si existen **MOTIVOS PARA DENUNCIAR**, es decir si podemos inferir una

motivación o ganancia secundaria teniendo en cuenta la relación de la víctima con el acusado, o la relación del acusado con figuras afectivamente significativas para el menor. En nuestra práctica pericial hemos visto varios casos de menores, generalmente en edad adolescente o preadolescente, que alegaban un falso testimonio por diferentes motivos. Recordamos el caso de una menor que alegaba un falso abuso, para vengarse de uno de sus profesores de instituto. La menor se desmintió y confesó la motivación secundaria para interponer la denuncia, en la propia sesión de exploración pericial. También el de otros menores que acusaban falsamente al nuevo compañero sentimental de la madre, por la situación de rivalidad o rechazo abierto hacia el mismo.

Un caso menos común que hemos estudiado recientemente, es el de una adolescente con rasgos marcadamente histriónicos, que denunciaba un presunto incesto por parte del padre. En la exploración pericial quiso trasladar el contenido de la acusación a un tío paterno, hasta que finalmente reconoció a nuestra presencia la falsedad de las alegaciones. La motivación secundaria respondía, en consonancia con su perfil de personalidad, a la necesidad de captar la atención y manipular a los otros.

Más frecuentemente encontramos casos de menores

inducidos por uno de los progenitores, frecuentemente la madre, a incriminar falsamente al otro progenitor.

CONTEXTO DE LA REVELACIÓN O INFORME ORIGINAL: Tal como indican Raskin y Yuille(1989), si el menor revela los presuntos hechos a un profesor, pediatra, u otra persona con ascendiente afectivo, incluso a uno de los progenitores en contextos de no rivalidad, entonces la validez se ve reforzada. No en pocas ocasiones hemos visto casos de padres separados, en los que el niño revela los presuntos abusos a la madre o familia materna, precisamente el día antes de tener que ser entregado al otro progenitor, coincidiendo con el periodo vacacional o con el inicio del régimen de visitas.

PRESIONES PARA INFORMAR EN FALSO: Este criterio suele estar en íntima conexión con los dos anteriores, sobre todo cuando del análisis de la información preliminar se desprende que terceras personas se van a beneficiar con la interposición de la denuncia. Véanse los casos más frecuentes en procesos de separación o divorcio contencioso entre los progenitores. En este sentido podemos decir que en ocasiones los propios implicados nos aportan pruebas evidentes de la inducción o presión que ejercen sobre el menor para proporcionar una alegación falsa. Nos referimos a

videos o grabaciones que realizan los propios padres, para propiciar la apertura del expediente judicial, como hemos mencionado con anterioridad.

En el último grupo, llamado CUESTIONES DE LA INVESTIGACIÓN, se agrupan tres criterios:

CONSISTENCIA DE LAS LEYES DE LA NATURALEZA: Se debe comprobar si los acontecimientos descritos carecen de realismo, es decir si atentan contra las leyes de la naturaleza. En ocasiones para valorar este criterio deberemos consultar a otros especialistas. Por ejemplo en casos que se relatan penetraciones vaginales a edades muy tempranas, que fisiológicamente no son viables, o si lo son deberían describirse grandes desgarros.

CONSISTENCIA CON OTRAS DECLARACIONES: Se valorará si alguno de los elementos centrales de la declaración resulta inconsistente o contradice el relato proporcionado por el menor peritado en otros momentos. Tal como funciona la maquinaria judicial resulta habitual que el niño sea explorado por diferentes instancias, tanto policiales como judiciales, y en ocasiones por un rosario de profesionales.

Pero además de ver la consistencia en el relato del propio menor, podremos valorar la consistencia con el aportado por

otros testigos. Por ejemplo en casos de varios menores abusados por el mismo agresor, generalmente por pedófilos tipo exclusivo, según nuestra experiencia forense.

CONSISTENCIA CON OTRAS EVIDENCIAS: La forma de valorar este criterio es comprobar si alguno de los elementos centrales de la declaración contradice la evidencia física, u otro tipo de evidencia concreta. Como puede entender el lector, no se trata de una cuestión psicológica, sino criminalista (Steller y Boychuk, 1992), sin embargo no hay que desdeñar ningún dato que nos permita acercarnos a lo realmente acontecido.

2.2.4. Valoración final.

Para alcanzar una conclusión definitiva respecto a la validez del testimonio aplicaremos los criterios de validez a los resultados obtenidos del CBCA, (Raskin y Esplin, 1991). Es decir, llegaremos a una valoración final tras aplicar la totalidad del método, la cual se realizará en términos probabilísticos, a través de una estimación cualitativa estimativa que nos permitirá establecer los siguientes grados de credibilidad:

- Altamente creíble.
- Creíble.
- Indeterminado.
- Increíble.
- Altamente increíble.

BIBLIOGRAFÍA

- Arntzen, F. (1983). *Psychologie der Zeugenaussage. Sytematik der Glaubwuerdigkeitsmerkmale*. München: C.H. Bek.
- Alonso J.M., Hernández J.A Y Petibo D. (1999) *Guía de actuación del psicólogo en los abusos sexuales y otros maltratos en la infancia* Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña.
- Canton D. Y Cortés M. (2000) *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid. Ed: Právide.
- Canton D. Y Cortés M. (1997) *Malos tratos y abuso sexual infantil*. Madrid. Ed: siglo Veintiuno.
- Christianson, S.A (1992), *Handbook of emotion and memory: Research an theory*.
- Deterborn, H. Froelich, H. Y Szweczyk, H. (1994) *Forensische Psychologie*. Berlin: Deutscher Verlarrg der Wissenschaften.
- Garrido E.Y Masip J. (1998). *Comunicación del V Congreso de Evaluación Psicológica en Banalmádena (Málaga); Sobre Evaluación de la Credibilidad del Testimonio*.
- Honts, C.R. (1994). *Assessing Children´s credibility: Scientific and legal issues in 1994*. North Dakota Law Review.
- Horno P. Y otros (2001). *Abuso sexual infantil. Manual de formación para profesionales*. Ed. Save the Children España.
- Jiménez F. Y otros (2001) *Evaluación psicológica forense. Fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia*. Ed: Amarú Editores y Autores.
- Karmen. A. (1995). *Crime victims: An introduction to victimology*. Wadworth Publishers.
- *Manuel de atención de Abuso Sexual Infantil* (2001). Ed: Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Petterson, C. Y Bell, M (1996). *Children´s memory for traumatic injury*. Child Development.
- Raskin, D.C. (1994) *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*. Bilbao Ed: Desclée de Browwer.
- Raskin, D.C. y Esplin, P.W. (1991). *Statement Validity Assessment: Interview procedures and content análisis of children´s statement of sexual abuse*. Behavioral Assessment.
- Raskin, D.C. y Yuille, J.C. (1989). *Problems in avaluating interviews of children in sexual abuse cases*. En S.J. Ceci. D. F. Ross y M.P. Toglia (eds). *Perspectives on children´s testimony*. New York: Springer-Verlag.
- Steller, M Y Köhnken, G. (1989/1994). *Análisis de declaraciones basado en criterios*. En D.C. Raskin (Ed).
- *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*. Bilbao. Declée de Brouwer.
- Steller, Raskin, Yuille y Esplin (1989). *Validity Checklist*. En J.C. Yuille Ed. *Credibility Assessment*. Nato ASI Series.
- Steller, M. (1989). *Recent developments in statement análisis*. En J.C. Yuille (Ed) *Credibility Assessment*. Nato ASSI Series. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.
- Szweczyk, H. (1973). *Kriterien der Beurteilung klindlicher Zeygenassagen. Probleme und Ergebnisse der Psychologie*.
- Undeutsch, U (1992), *Highlights of the history of forensic psychology en Germany*. En F. Lösel, D. Bender, y T. Bliesener (Eds). *Psychology and laW: International perspectives*. Berlin: Walter de Gruyter.
- Vázquez B., Ruiz M.P. y García M. (1998). *El fenómeno de la falsa memoria en testimonios infantiles sobre abuso sexual: Detección e intervención en el ámbito forense*. Comunicación presentada en el II Congreso Iberoamericano de Psicología,

Madrid.

Psychology-Law Society. Redondo Beach, C.A.

- Vrij, A. Y Bus, N. (1998). Differences in suggestibility between 5 and 11 yer olds: A matter of differences in self confidencie?. Biennial Meeting of the American
- Yuille, J, C. (Ed). (1989). Credibility assement. Nato ASI series. Dordrecht:Kluwer Academic Publishers.